

Mat.: Modifica la Ordenanza N° 003 de 1995 sobre Derechos por Permisos Concesiones y Servicios Municipales.

VISTOS:

Las facultades establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Decreto N° 2385 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y el Decreto Alcaldicio N° 833 de fecha 28 de agosto de 2020, y sus modificaciones, en que se delegan facultades al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- La Ordenanza N° 003 de 1995 sobre Derechos por Permisos Concesiones y Servicios Municipales, y sus modificaciones.
- Lo acordado por el Concejo Municipal en sesiones celebradas el 21 de octubre de 2020 y el 28 de octubre de 2020.

DECRETO:

1. Modifícase la Ordenanza N° 003 de 1995 sobre Derechos por Permisos Concesiones y Servicios Municipales de la forma como a continuación se detalla:

1.1 Incorpórase en el Título VI sobre Derechos Relativos a las Concesiones y Permisos por Construcción o instalación en bien nacional de uso público (BNUP), Artículo 13° de la citada Ordenanza el siguiente derecho nuevo, con el numeral 18):

“18) Ocupación de BNUP como aparcadero de buses, taxis, taxis colectivos y similares por parte de empresas de transporte de pasajeros, las que podrán incluir construcciones, previamente autorizadas, tales como espacios de estar, baños y otros necesarios para el personal de transporte, por m² mensual:

*Para empresas de transporte menor (taxis-taxis colectivos y similares) 2% UTM
Para empresas de transporte mayor 3% UTM”*

1.2 Modifícase la letra G) del Artículo 5°, quedando con el siguiente texto:

“G) Aseo Domiciliario para el trienio 2021 – 2023 Anual 0,84 U.T.M.

Las fechas de pago de los derechos de aseo domiciliario serán las siguientes:

- *Para quienes pagan en conjunto con las contribuciones de bienes raíces: en cuatro cuotas con vencimiento en abril, junio, septiembre y noviembre.*
- *Para quienes pagan en conjunto con las patentes municipales: en dos cuotas con vencimiento en enero y julio*
- *Para quienes pagan directamente a la Municipalidad: en cuatro cuotas con vencimiento en mayo, julio, septiembre y noviembre”*

1.3 Modifícanse los numerales 1 y 2 del Artículo 15º, quedando con el siguiente texto:

“1) Letreros, carteles o avisos no luminosos con superficie superior a 2 m², anual por m² : 100% de U.T.M.

Los letreros, carteles o aviso no luminoso, luminoso o iluminado de hasta 2 m² de superficie, adosado a edificación, quedan exentos de pago de derechos de propaganda. “

“2) Otros letreros, carteles o avisos luminosos o iluminados, anual por m² de superficie:

*Más de 2 m² y hasta 5 m²: 15% de U.T.M.
Sobre 5 m²: 150% de U.T.M.
Pantalla LED o similar: 200% de U.T.M.”*

2. Lo dispuesto en el 1.1 del presente Decreto regirá a contar del 1º de noviembre de 2020 y lo dispuesto en los numerales 1.2 y 1.3 regirán a contar del 1º de enero de 2021.

3. Publíquese por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, en la página web de la Municipalidad de Renca, el contenido del presente Decreto Alcaldicio

Anótese.

Comuníquese.

Publíquese.

Archívese.

Por orden del Alcalde

ALEJANDRO ANDRES
NINO DE ZEPEDA
MONTENEGRO

Firmado digitalmente por
ALEJANDRO ANDRES NINO DE
ZEPEDA MONTENEGRO
Fecha: 2020.10.30 09:21:50
-03'00'

Alejandro Niño de Zepeda Montenegro
Secretario Municipal

VICTOR HUGO
MIRANDA
NUNEZ

Firmado digitalmente por
VICTOR HUGO MIRANDA
NUNEZ
Fecha: 2020.10.30 08:23:07
-03'00'

Víctor Hugo Miranda Núñez
Administrador Municipal

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
- Direcciones Municipales.
- Departamento de Impuestos y Derechos.
- Tesorería Municipal.
- Oficina de Partes.

ID DOC 62390

LUIS
ALBERTO
JORQUERA
MUNITA

Firmado
digitalmente por
LUIS ALBERTO
JORQUERA MUNITA
Fecha: 2020.10.29
12:12:53 -03'00'

Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS ANABALON
DOLHATZ
Fecha: 2020.10.29 11:44:19
-04'00'